

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1853).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscripción.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 56 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de la mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Real orden.

Ilmo. Sr.: Enterada la Reina (que Dios guarde) de la propuesta de esa Direccion general, elevada á este Ministerio con motivo de una instancia de don Francisco Bové, de Barcelona, relativa á los derechos que las mercancías, producto y procedentes de Fernando Póo y Annobon, deben satisfacer á su introduccion en el reino; S. M., deseando favorecer por todos los medios posibles el desarrollo de la riqueza en aquellas posesiones, y el de su comercio con la Peninsula, se ha dignado mandar, de conformidad con el parecer de V. I., que las mercancías, producto y que procedan directamente de la isla de Fernando Póo, y de sus dependencias Annobon, Corisco, Elobey y Cabo de San Juan, no adeuden ningun derecho de arancel á su introduccion en la Peninsula, considerándose como de cabotaje el comercio que se haga entre esta y aquellos puntos.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de mayo de 1861.—Salaverria.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Administracion.—Negociado 6.º—Hacienda.—Circular.

La Junta de clases pasivas, con fecha 7 del actual, me dice lo que sigue:

«Por el art. 13 del convenio adicional al concordato celebrado con la Santa Sede en 1851, y por Real decreto de 15 de febrero último, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia, se determina que los Legos y Coristas, no ordenados *insacris* al tiempo de la esclaustracion, disfruten la pension vitalicia de tres reales diarios, que deberá acreditárseles desde la espre-

sada fecha 15 de febrero, segun Real orden expedida en 29 de mayo anterior, por dicho Ministerio, procediéndose por esta Junta á las correspondientes clasificaciones, conforme á lo dispuesto en Real orden de 50 de mayo pasado, comunicada por el Ministerio de Hacienda.

Para que así pueda verificarse, procediéndose con la actividad necesaria en las declaraciones de los que puedan estar comprendidos en dicha concesion, con la debida cautela y resguardo de los intereses del Tesoro y derechos de los interesados, esta Junta ha acordado dirigirse á V. S., con objeto de que se sirva dar las órdenes oportunas, para que llegue á conocimiento de los Coristas y Legos esclaustrados que residan en esa provincia y puedan promover las oportunas gestiones, procurando inculcarles lo inoconveniente, á la vez que inútil y costoso que les será el nombrar agentes que activen la resolucion de sus expedientes, toda vez que esta Junta ha dispuesto se despachen por riguroso orden de antigüedad, segun que vayan entrando en sus oficinas.

Al propio tiempo de hacerlo saber á los interesados, con la circunstancia de que quedará sin curso toda solicitud que no venga dirigida por conducto de la Contaduría de Hacienda pública, como quedar sin efecto cuantas reclamaciones hayan podido hacerse con anterioridad á la declaracion del derecho á la pension que les ha sido concedida, se servirá V. S. hacer á la espresada Contaduría las prevenciones siguientes:

1.º Que se formen y remitan con toda la posible brevedad los expedientes que en solicitud de pension promuevan los Coristas y Legos esclaustrados, cuidando de que se acompañen los documentos que siguen:

1.º Instancia á la Junta de clases pasivas.
2.º Certificacion del Prelado competente, en que se acredite que los interesados pertenecieron en la clase que espresen á las comunidades suprimidas y que habian pronunciado los votos religiosos, informando la Contaduría si figuran los reclamantes en las respectivas entablaturas en los espresados conceptos.

3.º Justificacion que demuestre, si desde 15 de febrero último los reclamantes han obtenido colocacion, pension ó cargo alguno retribuido de los fondos del Estado, provinciales ó municipales.

4.º Certificacion de existencia, expedida por las Autoridades civil y eclesiástica del punto donde residan, cuya certeza cuidarán las Contadurías se compruebe, bajo su responsabilidad.

2.º No dará curso á ninguna reclamacion que no vaya acompañada de los

documentos espresados, á menos que alguna circunstancia de notoria imposibilidad no lo aconseje, en cuyo caso remitirá el expediente con su informe y opinion, para que la Junta resuelva lo que proceda.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial á los fines oportunos.

Madrid 14 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Obras públicas.

Ignorándose el domicilio que ocupa en esta corte don Mariano Aillon, arrendatario que fué del portazgo de Alcole del Pinar, desde 9 de noviembre de 1854 hasta igual fecha del 56, se le llama por medio de este anuncio, para que se presente en este Gobierno, Seccion y Negociado indicados, á enterarse de un asunto que le interesa.

Madrid 19 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Negociado 5.º—Número 535.

Por acuerdo de la Asociacion general de ganaderos, don Celestino del Rio, nombrado visitador extraordinario de ganaderia y cañadas, para que practique el deslinde de varias servi lumbres pecuarias de esta provincia, deberá continuar en esta época desempeñando su encargo en los distintos pueblos de la provincia. Por tanto, encargo á los Alcaldes de los pueblos en que se presentare, á los comandantes de los puestos de la Guardia civil, y á los demas dependientes de mi Autoridad, presten cada uno segun sus atribuciones los datos y auxilios que necesite dicho visitador para el mejor desempeño de este servicio, facilitándole los peritos y demas personas que deban concurrir, á fin de que á nadie se perjudique.

Madrid 9 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Negociado 4.º—Minas.—Número 615.

Don Alejandro Valcárcel, concesionario de la mina llamada Duque de Castroterreno (a) Niño Jesus, sita en término de Sierra Almagrera, se presentará en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, tan luego como llegue á su noticia el presente aviso, con el fin de notificarle el contenido de un oficio del señor Gobernador de Almeria.

Madrid 18 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Secretaria.—Negociado 2.º Ayuntamiento.

Se halla vacante por defuncion del que la obtenia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Serrada, dotada con el sueldo de 500 rs., pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años, reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día que se publique por primera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1855.

Madrid 18 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Seccion de Gobierno.—Negociado 6.º—Capturas.—Número 176.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Inspectores de vigilancia y demas dependientes de mi Autoridad, practiquen las mas activas diligencias para conseguir la captura y remision al presidio de Toledo, del confinado fugado del mismo, Severo Palomo Lima, cuyas señas se espresan al final de esta circular, debiendo dársele conocimiento del resultado de este servicio.

Madrid 18 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

Señas del sugeto á que se refiere la circular anterior.

Su edad 23 años, estatura regular, pelo y ojos negros, nariz chata, barba poblada, cara redonda, y color sano.

Negociado 3.º—Bagajes.

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion del servicio de bagajes, que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el Boletín Oficial, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde-presidente del canton de Buitrago, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza del mismo, en el tercero y cuarto trimestre del año próximo pasado, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por conveniente, previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna, se procederá á su liquidacion y demas efectos consiguientes.

Madrid 6 de junio de 1861.—El Marqués de la Vega de Armijo.

SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de abril último, esta Direccion general ha señalado el dia 12 del próximo mes de julio, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de cuatro casillas de peones camineros, para la carretera de Badajoz y parte de la provincia de Madrid, bajo el tipo de 99.451 rs. 4 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, en cuyo punto se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de 4.900 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 200 rs., quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 50 rs.

Madrid 12 de junio de 1861.— El Director general de Obras publicas interino, Canuto Orroza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 12 de junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de cuatro casillas de peones camineros para la carretera de Badajoz y parte de la provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.) Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de abril último, esta Direccion general ha señalado el dia 12 de julio próximo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de dos casillas de peones camineros para la carretera de Toledo, en la provincia de Madrid, bajo el tipo de 56.214 rs. 12 cént.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de marzo de 1852, en esta córte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, en cuyo punto se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.800 rs. en dinero ó acciones de caminos ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los

COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

Table with columns: Persona, Hora, EPOCA (Dia, Mes, Año), Carros de duques, BAGAIES (Caballo, l. me-), Comienza el servicio en, Persona á quien se presta, Cuadro á que pertenece, Punto de la expedicion, Autoridad, PERIODO (Mes, Año), Procede el asistido de, Pueblo en que se tornó al servicio, Carros de duques, ELEGI CON (Caballo, l. me-), Leguas de marcha, Dias de camino.

Es copia conforme con las ordenes originales que se acompañan y se hallan insertas en el libro diario de Bagaies de este Canton, á que me refero y certifico. Y para los efectos que prescribe el art. 45 de Reglamento aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador civil en 26 de marzo de 1858 para llevar á efecto lo que dispone la Real orden de 18 de agosto de 1857 sobre contrata de Bagaies, libro la presente en Buitrago á 1.º de junio de 1861.—V. B.º—El Alcalde Presidente, Manuel Huerta.—El Secretario, Eusebio Maria Gonzalez.

que no lo tuvieran al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 rs., quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 40 rs.

Madrid 12 de junio de 1861.—El Director general de Obras públicas interino, Canuto Corroza.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha de 12 de junio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de dos casillas de peones camineros para la carretera de Toledo, en la provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresen determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Plazas de maestros y maestras por concurso.

Conforme á la Real orden de 10 de agosto de 1858, han de proveerse en los maestros y maestras comprendidos en el art. 185 de la ley de instruccion pública, las escuelas de ambos sexos anunciadas en mis edictos de 4 de enero, 2 de febrero y marzo, y 3 de abril y mayo, (Gaetas del 5, 4, 5, y 4 de dichos meses), menos las provistas de que se hace mencion en los cuatro últimos, y las de niñas de Abia de la Obispaia y Fuentespino de Moya (de la provincia de Cuenca); Lozoyuela (Madrid), y Manzanaque (Toledo); y las de niñas de Rubelos Bajos y Tinaja (provincia de Cuenca); Almoguera (Guadalajara), y Argés (Toledo), que han sido provistas en mayo último.

Tambien han de proveerse las siguientes que han resultado vacantes en los pueblos que á continuacion se espresan:

Escuelas de niños.

PROVINCIA DE CUENCA.

Las de Hinojosa y Zarza de Tajo, dotadas con el sueldo anual de 2500 rs. cada una.

PROVINCIA DE MADRID.

La de Alcorcon, dotada con el sueldo anual de 2500 rs.
La de Cabrera, con el de 800.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

La de Añete, dotada con el sueldo anual de 1100 rs.
La de Cillerzuelo de San Mamés, con el de 700.

PROVINCIA DE TOLEDO.

La de Villamiel, dotada con el sueldo anual de 2500 rs.

Escuelas de niñas.

PROVINCIA DE CUENCA.

La plaza de ayudante de la escuela de Tarancón, dotada con el sueldo anual de 1667 reales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

La de Setilés, dotada con el sueldo anual de 1667 rs.

PROVINCIA DE MADRID.

La de Aravaca, dotada con el sueldo de 1666 rs.

Además del sueldo, los maestros y maestras, disfrutarán casa gratuita y percibirán las retribuciones de los niños y niñas que puedan satisfacerlas.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, escritas de su puño, y con documentos (de que han de acompañar copia literal), al señor Gobernador Presidente de la Junta de instruccion pública de la respectiva provincia, la cual elevará á este rectorado, con su propuesta, las instrucciones que le hayan sido presentadas en el término de un mes, contado desde el dia en que se inserte este anuncio en el Boletín Oficial de la misma.

Madrid 1.º de junio de 1861.—El Rector, Marqués de San Gregorio.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE MADRID.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento vigente de exámenes, esta Comision ha acordado dar principio á los ordinarios de Maestros y Maestras de primera enseñanza el dia 15 de julio próximo.

Los que aspiren á ser examinados presentarán precisamente en la Secretaria de esta Comision, establecida en el Gobierno de provincia (Seccion de Fomento) los documentos que previenen los artículos 15 y 37 del citado reglamento, teniendo entendido que el depósito de los derechos del título deberá hacerse en el papel de reintegro correspondiente, y el de los de exámen en metálico.

Madrid 15 de junio de 1861.—El Vice-Presidente, Francisco Millan y Caro.—El Secretario, Lázaro Ralero.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE CIUDAD-REAL.

Esta Junta ha dispuesto que los exámenes ordinarios para la obtencion del título de Maestros de primera enseñanza, asi elemental como superior, principien el dia 1.º de julio inmediato, y los de Maestras luego que terminen aquellos.

Los aspirantes presentarán en esta Secretaria, con 3 dias por lo menos de antelacion al designado, los documentos siguientes:

1.º Solicitud escrita y firmada de su puño y letra en papel del sello 4.º dirigido al señor Presidente de la Comision de exámenes, espresando el nombre ó nombres que aparezcan en su partida de bautismo, con los apellidos paterno y materno, así como su edad y estado.

2.º Fé de bautismo legalizada con que acrediten tener 20 años de edad cumplidos, si aspiran al título de la clase elemental, y 21 si al de superior.

3.º Certificacion de los directores de las Escuelas Normales donde hubieren enseñado, probando haber ganado los años de estudio que previene el reglamento, según la clase de título á que aspiren.

4.º Otra certificacion de su conducta moral y religiosa, espedita por el Alcalde ó cura párroco del pueblo ó pueblos donde hubieren residido despues de salir de la Escuela Normal.

5.º Cuatro muestras de escritura en letra de distinto tamaño, desde el tipo mayor al menor de la bastardilla española.

6.º El papel de reintegro de color azulado por valor de 280 rs. para expedicion del título de clase elemental, y 320 para el de superior, y 40 á 80 rs. en metálico, respectivamente, por derechos de exámen.

Las que aspiren á ser examinadas para Maestras, presentarán iguales documentos, excepto el certificado de asistencia á Escuela Normal, y en su defecto una certificacion de su conducta moral y religiosa, en la que deberá espresarse el estado civil de las interesadas, fé de casadas si lo fueren, dos muestras de escritura de letra bastarda española de distinto tamaño, y algunas labores de costura y bordados sin concluir, hechos por su mano, con nota duplicada de las que sean, solo abonarán por derechos de exámen 40 rs., cualquiera que sea la clase de título á que aspiren.

Madrid 13 de junio de 1861.—El Vice-Presidente, Remigio Adán.—El Secretario de la Junta, Pablo J. Vidal.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE CUENCA.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento de exámenes para maestros de instruccion primaria superior y elemental de 18 de junio de 1850, esta Junta ha acordado se dé principio á los de maestros el dia 22 de julio próximo, y terminados estos se verificarán los de las maestras.

Los aspirantes presentarán las solicitudes escritas de su puño y letra en la Secretaria de esta Junta con tres dias de antelacion al fijado, acompañadas de los documentos prevenidos en los artículos 15, 37 y 61 del espresado reglamento.

El depósito por derechos del título se verificará en el papel de reintegro que previene la Real orden de 23 de julio de 1859, y circular de la Direccion general de instruccion pública de 14 de setiembre del citado año.

Los Maestros y Maestras de instruccion primaria elemental que se presentaren para obtener el de superior, además de los citados documentos, presentarán el título original y el depósito en el papel de reintegro por importe de 140 rs., según el artículo 67 del referido reglamento.

Cuenca 12 de junio de 1861.—El Gobernador Presidente, Juan Barragan.—El Secretario de la Junta, Leandro José Olarieta.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo.

En los autos de interdicto de adquirir, que en el Juzgado de primera instancia del distrito del Barquillo de esta corte y por mi Escribania sigue el Procurador don Andrés Reyter, á nombre de don Julian Morés y Sanz, don Francisco Castilla y Portugal, y don Lorenzo Sanchez Tena, como maridos de doña Eustaquia, doña Rafaela y doña Josefa Martinez y Rojas, y de doña Manuela Guerra, se ha dictado el auto del tenor siguiente:

Auto.—Por presentado con los documentos que se acompañan: Resultando de los mismos que don Sebastian Martinez y Rojas, Marqués de Valcerrada, vecino de la villa de Campo Real, falleció en la misma en 6 de noviembre de 1854, bajo el testamento que otorgó en 5 del mismo mes ante el Escribano de aquel número don Simon Nuñez, en el que nombró por sus universales herederos á sus cuatro hijas y de su citada esposa, doña Eustaquia, doña Rafaela, doña Josefa y doña Dámasa Martinez y Guerra:

Resultando que la doña Dámasa falleció en estado de soltera y á la edad de diez y ocho años en 20 de enero de 1858, sucediéndola por ministerio de la ley su madre la doña Manuela Guerra:

Resultando que el don Sebastian Martinez y Rojas tomó posesion de los bienes pertenecientes á la dotacion de los vínculos ajenos al Marquesado de Valcerrada y demas que poseyó su antecesor en este título el Sr. don Francisco de Rojas Sousa y Pantoja, cuya posesion le fué dada judicialmente en 14 de junio de 1843:

Considerando que por muerte del don Sebastian Martinez corresponde la posesion de los bienes de dichos mayorazgos

en concepto de libres á sus hijos y herederos; visto lo dispuesto en los arts. 695 y 698 de la Ley de Enjuiciamiento civil, dijo S. S. debia mandar y mandaba se dé posesion á don Julian Morés y Sanz, á don Francisco Castilla y Portugal y don Lorenzo Sanchez Tena, en representacion de sus respectivas consortes doña Eustaquia, doña Rafaela y doña Josefa Martinez y Rojas, y á doña Manuela Guerra como heredera de su hija difunta doña Dámasa, sin perjuicio de tercero, de todos los bienes que fueron de los Mayorazgos del Marquesado de Valcerrada, que hubiere dejado á su fallecimiento don Sebastian Martinez, en una casa procedente de dicho Mayorazgo, sita en la villa de Campo Real, por un alguacil y ante Escribano público, para lo cual se libre el correspondiente exhorto al Juzgado de Alcaldía de Henares, y reportado que sea se proveerá á tenor de lo dispuesto en el artículo 700 de la citada ley. El señor don Vicente Avello, Juez de paz del distrito del Barquillo y encargado interinamente del despacho del de primera instancia en Madrid, lo mandó á 6 de noviembre de 1860.—Vicente Avello.—Manuel Caldeiro.

Y habiéndose dado la posesion acordada en el auto anterior, se hace público por el presente, á fin de que los que tengan que reclamar contra la misma lo verifiquen en el término de sesenta dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pasado el cual se ampara en la posesion á los que la han obtenido y no se admitirá reclamacion contra ella.—Manuel Caldeiro.—475.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del Sr. don Juan Maria Rodriguez, Juez de paz é interino de primera instancia del distrito de Maravillas de esta corte, refrendada por el Escribano de S. M. y del número de la misma don Pablo de la Lastra, se ha señalado el jueves 4 de julio próximo, á las once de la mañana, en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, para que tenga efecto junta general de acreedores al concurso de don Fernando Bringas y Torres, á fin de tratar en ella acerca del reconocimiento y exámen de créditos, y despues sobre la proposicion de convenio presentada por el deudor. Lo que se anuncia á dichos señores acreedores, á fin de que se sirvan concurrir á la misma por sí ó por medio de persona suficientemente autorizada, y con los títulos justificativos de sus créditos los que no los hubieren presentado, bajo apercibimiento de no ser admitidos en caso contrario.—Pablo de la Lastra.—477.

En virtud de providencia del doctor don Juan Maria Rodriguez, Juez interino de primera instancia del distrito de Maravillas en esta corte, refrendada por el Escribano de S. M. y del número de la misma don Pablo de la Lastra, se cita, llama y emplaza á todos los que bajo cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento ab intestato de doña Isabel Lopez, natural que fué de Chafarica, en la provincia de Lugo, y cuyo fallecimiento tuvo lugar en el hospital de la Princesa en esta corte el 18 de marzo último á fin de que dentro del término de 30 dias se presenten en dicho Juzgado á ejercitar las acciones de que se crean asistidos.

Juzgado de primera instancia del distrito del Prado.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Prado de esta capital, refrendada del Escribano que suscribe, se ha señalado para

celebrar Junta general de acreedores al concurso voluntario de don Francisco Fernandez el día 4 de julio próximo, á las once de su mañana, en dicho Juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia Territorial. Madrid 11 de junio de 1861.—Gerónimo Montesinos.

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de este partido, dada por ante el Escribano numerario del mismo, que suscribe, á voluntad de sus dueños se saca á subasta pública una casa sita en Pozuelo de Alarcón, y su calle de la Iglesia, señalada con el número 7, que comprende cinco mil trescientos sesenta y nueve pies superficiales, distribuidos en varias viviendas, de planta baja y piso principal, tasa la pericialmente en la suma de treinta y dos mil setecientos doce reales, y se ha señalado para su remate el día 15 de julio próximo, y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado.

Navalcarnero, junio 18, de 1861.—Mariano García Santos.—476.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Ajalvir.

Los contribuyentes por territorial, urbana y pecuaria, así propietarios como colonos y forasteros, que tengan fincas en esta villa, presentarán las relaciones juradas por duplicado, arregladas en un todo á lo que previene el art. 20 de la Real Instrucción de 15 de junio de 1845, y en el correspondiente papel impreso al efecto, previniéndoles que este es el tercer anuncio y se cumplirá el plazo el día 30 del presente mes, las que se recibirán hasta el día 30 expresado en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues el que pasado dicho plazo no lo haya verificado, se le hará á su costa, sin que pueda oírse del agravio que por su apatía le resulte.

Ajalvir á 15 de junio de 1861.—El Alcalde, Quiterio de Vargas.

Alcaldía constitucional de Villacanejos.

Con la autorizacion competente, obtenida del excelentísimo señor Gobernador de esta provincia, se subasta el esparto contenido en el monte titulado Cabeza Gorda, de la villa de Villacanejos, bajo el tipo de 400 rs. en que está tasado y pliego de condiciones que con el expediente está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de dicha villa, y en las casas del mismo se celebra su remate el día 30 de los corrientes, de diez á doce de su mañana, continuándose en las 48 horas siguientes para las mejoras admisibles conforme á las ordenanzas de montes.

Lo que se anuncia en solicitud de licitadores. Villacanejos 15 de junio de 1861.—El Alcalde, Roque Ruiz.

Alcaldía constitucional de Fuente el Saz.

No habiendo habido que haya hecho postura á la pesca del río Jarama, perteneciente á esta jurisdicción en el remate que para hoy estaba señalado, el Ayuntamiento ha acordado se anuncie nuevamente en el *Boletín Oficial* de la provincia y esta villa, señalando para su primer remate el día 23 del corriente y el segundo el 30 del mismo, admitiéndose en el primero las proposiciones que cubran la cantidad 740 rs. y en el segundo la décima de la en que quede rematado el primero de ellos, cuyos actos tendrán lugar en la sala consistorial de diez á once de sus mañanas, bajo las condiciones del pliego formado al efecto.

Fuente el Saz 16 de junio de 1861.—El Alcalde constitucional, Manuel Delbado.—Por su orden, Pedro Lopez Garcia, Secretario.

Alcaldía constitucional de San Sebastian de los Reyes.

Arriendo de pesca.

Se admite la décima sobre la cantidad de 501 rs. en que ha quedado rematada en este día la pesca del río Jarama en lo perteneciente á la jurisdicción de este distrito, y su segundo remate se celebrará el domingo 23 del corriente á las nueve de su mañana.

San Sebastian de los Reyes 16 de junio de 1861.—El Alcalde constitucional, Gregorio Estéban.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este día por la Intervencion de arbitrios municipales, la del mercado de granos, y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el día de hoy.

1639	fanegas de trigo.
1681	arobas de harina de id.
14388	arobas de carbon.
118	vacas que componen 46.766 libras de peso.
641	carneros que hacen 14.483 libras de peso.
100	corderos, que hacen 2272 libras de peso.

Precios de artículos al por mayor y menor en el día de hoy.

Carne de vaca, de 46 á 49 rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.
Idem de cordero de 20 á 22 cuartos libra.
Idem de ternera, de 74 á 82 rs. arroba y de 34 á 42 cuartos libra.
Tocino añejo, de 72 á 74 rs. arroba, de 28 á 30 cuartos libra.
Jamon, de 96 á 104 rs. arroba, y de 38 á 46 cuartos libra.
Aceite, de 65 á 67 reales arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Vino, de 36 á 44 rs. arroba, y de 12 á 16 cuartos cuartillo.
Pan de dos libras, de 11 á 13 cuartos.
Garbanzos de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.
Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra.
Arroz, de 35 á 35 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.
Lentejas, de 16 á 18 rs. arroba, y de 7 á 8 cuartos libra.
Carbon, de 7 á 8 reales arroba.
Jabon, de 58 á 60 rs. arroba, y de 20 á 22 cuartos libra.
Patatas, de 7 á 9 rs. arroba, y de 3 á 4 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 22 á 25 rs. f.
Algarroba, á 26 rs. id.
Trigo vendido 2555 fanegas
Quedan por vender 2829
Precio máximo 57
Idem mínimo 48
Idem medio 51,90

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 19 de junio de 1861.—El Alcalde-Corregidor Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Colizacion del 19 de junio de 1861 á las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, no

publicado, 30-70 c.; á plazo, 50-65 y 70 fin cor. vol. 50-95 fin próx. vol.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 44; á plazo 44-15 y 20 fin próx. vol. Deuda amortizable de primera clase, no publicado, 36 d.

Id. de segunda id., publicado, 17-20. Idem del personal, 2-60 d.

Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de abril de 1850 de á 4000 reales, 6 por 100 anual, id., 96.

Idem de á 2000 rs., id., 96. Idem de 1.º de junio de 1851, de á 2000 rs. id. 94-50 d.

Idem de 31 de agosto de 1852, de á 2000 reales, id., par p.

Idem de 1.º de julio de 1856, de á 2000 rs., id. 99 d.

Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, no publicado, 99-75.

Idem del canal de Isabel II de á 1000 rs., 8 por 100 anual, no publicado, 110-75 d.

Obligaciones del Estado, para subvenciones de ferro-carriles, id., 96-25 d.

Acciones de la compañía metalúrgica de San Juan de Alcaráz, id., 50 d.

Idem de la compañía del ferro-carril de Tudela á Bilbao, id., 1950.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias fecha, 49-75. Paris á 8 dias vista, 5-19 d.

Plazas del Reino.

	Daño.	Beneficio.
Albacete.		1¼
Alicante.		1½ p.
Almería.		1¼ p.
Avila.	par. d.	"
Badajoz.	par.	"
Barcelona.		7½ p.
Bilbao.		5¼
Búrgos.		1¼ d.
Cáceres.		1½
Cádiz.		1¼ d.
Castellón.		"
Ciudad-Real.	1¼	"
Córdoba.	1¼ d.	"
Coruña.	3½ p.	"
Cuenca.		"
Gerona.		"
Granada.	1¼	"
Guadalajara.	par p.	"
Huelva.		"
Huesca.		"
Jaen.	5½ p.	"
Leon.	1¼	"
Lérida.		"
Lugo.	par d.	"
Málaga.		1½
Murcia.	par d.	"
Orense.	5½ p.	"
Oviedo.		7½
Palencia.		1¼ d.
Pamplona.		3¼ d.
Pontevedra.	5¼ d.	"
Salamanca.	1¼ d.	"
San Sebastian.		5¼ d.
Santander.		7½ p.
Santiago.	1½ d.	"
Segovia.	par.	"
Sevilla.		3½ d.
Soria.	5¼ d.	"
Tarragona.		1½
Teruel.		"
Toledo.	1¼ d.	"
Valencia.		1½
Valladolid.		1¼
Vitoria.		1½ d.
Zamora.	par d.	"
Zaragoza.		3¼ d.

BOLSA DE PARIS.

Junio 19 de 1861.

Fondos franceses.

3 por 100.	67-70
4 1/2 por 100.	96,70

Españoles.

3 por 100 interior.	48 3/4
Idem diferida.	43
Amortizable.	16 3/4
Consolidados.	90 1/8 á 1/4

HORAS.	Barómetro reducido á 0º y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	706,87	12,7	15,9	O. N. O.	Nubos.
9 m.	707,15	18,2	22,8	O. N. O.	Idem.
12 m.	706,60	20,5	25,4	S. O.	Idem.
3 p.	705,19	25,4	29,4	S. O.	Idem.
6 p.	704,91	20,6	25,7	O. N. O.	Idem.
9 n.	705,72	17,9	22,4	O. N. O.	Despejado.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

EL NUEVO PERU.

Sociedad especial minera.

Habiéndose extraviado las láminas correspondientes á la acción número 72 del socio D. Juan Egea Martinez, y la primera mitad de la número 256, respectiva á D. Juan Bautista Olivier, se ha procedido á expedirlos los duplicados, segun previene el art. 16º del Reglamento social; quedando por lo tanto fuera de circulacion las láminas extraviadas.

Madrid 30 de mayo de 1861.—El Contador Secretario, Julian Megia Dávila.

Se venden en doble subasta pública tres casas sitas en la plaza de la villa de Barajas, provincia de Madrid, propias del Excmo. Sr. Duque de Fernan-Nuñez, conde de Cervellon y de Barajas, etc.

El remate tendrá efecto el día 1.º de julio próximo á las doce de su mañana, en Madrid en las oficinas de S. E., calle de Santa Isabel, núm. 43 y 44, y en Barajas en la casa del Administrador D. Vicente de Hombro, en cuyos puntos se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones.—478.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.